



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandantes	BELARMINO GOEZ MUÑOZ Y OTROS
Demandados	LUIS EMILIO PALMA AGUILAR
Radicado	057363189001 2021 00027 00
Providencia	INTERLOCUTORIO N°. 106-32
Decisión	Admite demanda y ordena emplazar

Subsanados los requisitos exigidos mediante providencia del 11 de marzo del presente año, encuentra el despacho que habrá de ADMITIRSE por cuánto reúne los presupuestos formales de los artículos 20, 25, Numeral 7 del artículo 28; 82 y ss.; y 375 del Código General del Proceso; y lo normativizado en este caso en el Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por los señores BELARMINO GOEZ MUÑOZ, ESEDIEL GOEZ MUÑOZ, CRISTIAN GOEZ CHAVARRIA, y MORELIA DE JESUS MUÑOZ DE GOEZ contra LUIS EMILIO PALMA AGUILAR.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Se ordena emplazar al señor LUIS EMILIO PALMA AGUILAR y a las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de este proceso, en aplicación del artículo 108 del C.G.P se harán únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas. (Art. 10 del Decreto legislativo 806 de 2020).

CUARTO: Se advierte a los demandantes que deberán instalar una valla o aviso en los términos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso; y aportará fotos de los inmuebles a usucapir donde se observe el contenido de ellos.

QUINTO: De conformidad con el artículo 592 de la obra en cita, se ordena inscribir la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria. No. 027-22038 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

SEXTO: Se ordena comunicar a las entidades indicadas en el inciso 2 numeral 6° del artículo 375 ídem, sobre la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 31

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 6 del mes de abril de 2.021 a las 8:00 AM

Braya Lorena Cardeno Garcia
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C